SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Fecha de Solicitud: 29 de agosto de 2022	**Área de Origen:** Área de Gestión del Desarrollo Local

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 111-2022	**Fecha de Suscripción**: 25 de enero de 2022	**Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.
Plazo Inicial: siete (7) meses	**Fecha de Inicio:** 01 de marzo de 2022	**Fecha de Terminación Inicial:** 30 de septiembre de 2022
Contratista: CAMILO ANDRES ROMERO CASTRO		
Apoyo a la Supervisión: LUZ AMANDA ZAMORA BLANCO		Valor Inicial: **$** 19,250,000

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ 5.500.000	**Tiempo**: 2 meses.	Adición $5.500.000 y prórroga: 2 meses. Contados a partir de 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2022
	Fecha Terminación Final: 30 de noviembre de 2022	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: CDP No:	Tiempo:	
	Fecha Terminación Final:	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: "Prestar sus servicios como instructor de formación deportiva en la ejecución de las actividades previstas para la implementación de los programas procesos de la formación deportiva y la estrategia para la implementación de los programas, procesos de formación deportiva y la estrategia de cuidado en el territorio en la localidad Puente Aranda"

Valor total ejecutado a la última factura: $ 15.125.000
Plazo de ejecución actual: siete (7) meses
Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$** 19.250.000
Valor ejecutado a última factura:	**$** 15.125.000
Valor a Adicionar:	**$** 5.500.000
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$** 24.750.000

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda requiere continuar con los servicios**:** "**Prestar sus servicios como instructor de formación deportiva en la ejecución de las actividades previstas para la implementación de los programas procesos de la formación deportiva y la estrategia para la implementación de los programas, procesos de formación deportiva y la estrategia de cuidado en el territorio en la localidad Puente Aranda**", por lo que resulta viable y necesario continuar con la prestación del servicio derivado de la presente contratación, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad y que con la presente adición se da cumplimiento a las metas previstas.

Ahora bien, resulta preciso señalar que, de conformidad con lo contemplado en el EGCP, esto es lo específicamente señalado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, "Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…) PARÁGRAFO.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.", la presente solicitud de modificación contractual se encuentra dentro del marco de los límites de orden temporal, de orden formal, de orden material y dentro de los limites relacionados con la variación sustancial del contrato, por lo cual se solicita acceder a otorgar Adición y prórroga en los términos indicados en la presente solicitud.

Finalmente debe tenerse en cuenta que de conformidad a las estipulaciones contractuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el contrato en mención es susceptible de ser terminado, modificado o interpretado por EL FONDO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 y cualquier modificación deberá ser suscrita y publicada a través de la plataforma electrónica Secop II.

Por lo tanto y de conformidad con lo señalado en el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se permite adicionar el valor del contrato hasta el cincuenta por ciento 50% del de su valor inicial. Por los motivos expuestos anteriormente se hace necesario, realizar la prórroga y adición al Contrato 111/2022, por el término de 2 meses, por un valor de $ 5.500.000

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 19,25
Valor Máximo para Adición en SMLV: 9.6

Valor Adición Solicitada en SMLV: 5.5

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión solicito la aprobación de la modificación Adición Y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 111 de 2022



Supervisor
JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA



Apoyo a la Supervisión
LUZ AMANDA ZAMORA BLANCO
Profesional de planeación

Proyectó: Luz Amanda Zamora – Profesional de planeación ALPA
Revisó: John Edward Páez –Coordinador de planeación ALPA
Aprobó: Santiago Jiménez – Asesor de despacho ALPA
Revisó: Nasly Daniela Sánchez Bernal – Abogado de Apoyo FDLPA
Revisó: Juan Felipe Galindo Niño – Abogado Contratación FDLPA
Revisó: Jesús David Díaz Campos – Abogado de Despacho FDLPA